

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Destinos

Se destina, en vacante de libre elección, gerente del Servicio de Económicos Militares al coronel de Infantería (escala complementaria) D. Pedro Rapallo Rivera, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se anuncia una vacante de brigada de la Guardia Civil existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos Baleares y Canarias, los cuales deberán anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA DEL EJERCITO

Títulos

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios para obtener el «Diploma del Servicio Geográfico del Ejército», que previene la orden de 25 de enero de 1941 (D. O. número 24), he resuelto concederlo al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, y que disfrutarán, a partir del 1 de octubre próximo, las ventajas que en la expresa orden se detallan:

Infantería

Capitán D. Lorenzo Cabrera Fontanilla.

Otro, D. José Sans Caballero.

Artillería

Comandante D. Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.

Capitán D. Ricardo Esteve Conejero.

Otro, D. José Luis Ojeda Ruiz.
Otro, D. Luis Gascué Rodríguez.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Recubrimiento y Personas

INFANTERIA

Disponibles

Cesa como profesor de la Academia de Infantería el comandante del

Arma D. Román Navarro de Mora, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de agosto último (D. O. núm. 181) para cubrir en comisión dos vacantes de teniente de Infantería para el Profesorado y Mando táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, se destina a los de dicho empleo D. Fernando Rancano Ruiz, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63, y D. Adrián Casado Castel, del Regimiento Asturias número 3r.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 178) para cubrir en comisión una vacante de teniente de Infantería para el Profesorado y Mando táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, se destina al de dicho empleo D. José Enriquez Castell, del batallón Cazadores de Montaña Collón núm. 24.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufijimientos por la Patria

Por orden de 16 de octubre de 1940 (D. O. núm. 240), se concedió la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, D. Antonio Zaira Valverde, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 67 hospitalidades más, se amplia la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.000 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y así milletes que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 8 de mayo de 1941 (D. O. núm. 14), orden comunicada de 1 de julio de 1941; y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 23) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada D. Federico Alonso Sánchez, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 40, a partir del 1 de julio de 1940 por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1941 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada D. Alfonso Romero Masía, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 18, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Salvador Domínguez Sánchez, de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 13, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Carrasco Pérez, del Regimiento número 50 (provisional), a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Vicente Selma Alleruz, del Tercio Dueque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Clemente García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla núm. 9, a partir del 1 de octubre de 1941 por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Severiano Paradas Fernández, del Tercio Dueque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1941 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Carlos García Copilla, de la Academia General Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rafael Domínguez Vallejo, del batallón Cañadores de Montaña Las Navas número 14, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al sargento D. Francisco García Iglesias, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Salesiano Martín Rafael, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940 por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Cárdenillas Catalá, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Paulino Arienza Rodríguez, del Regimiento Simancas núm. 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Arribes Crespo, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Durán Acedo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Celta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. David Corral Carreras, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Prisciliano Conde López, del Regimiento Garellano núm. 45, a partir del 1 de

agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Sastre Serra, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 48, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento D. Antonio Borrego Álvarez, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento D. Francisco Ortiz Domínguez, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Aragón Martín, del Regimiento Aragón núm. 17 provisional, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez Armendariz, del Regimiento número 15 provisional, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Casado Sánchez, del Regimiento Nájares núm. 24, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José García Medina, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Pérez González, d 1 Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944 por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luciano López Marias, d 1 Regimiento Zamora número 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Escalera Bienvenida, d 1 Regimiento Granada núm. 34, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eugenio Montes García, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Gar-

cia Illescas, de la Agrupación de Automóviles para Servicios Especiales, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Prayos López, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Criado Benito, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Mansor Andía, de la Tropa de la Casa Militar de S.E. el Generalísimo, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Violante Arroyo Posadas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Abel Arevalo García, d.l. Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Navas Lanchas, del Grupo d. Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Méndez Huertas, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Rodríguez del Valle, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María Torruato Iglesias Díaz, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Policarpo Carrón Chorro, del Regimiento Tetuán número 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Valera de la Mata, d.l. Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años

desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Muñoz García, de la Compañía del Mar de Melilla, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Cortés Hernández, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rogelio Carrasco Gárdano, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Constantino Mangas Meléndez, del Estado Mayor del Ejército, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez García, del Grupo d. Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Alba núm. 4, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Maire González, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marfilino Galindo Fuentes, del batallón Cazadores de Montaña Alba de Torremes núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Máximo Rodríguez Tome, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Humberto Otero Castelao, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro Corbacho Cordero, d.l. Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eusebio Herrera Marcos, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás García Alonso, del Regimiento Tejerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años

desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Latorre Moreno, de la Comisión Liquidadora de batallón Ciclista número 2, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Baudilio Tamames Santiago, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco García Palomo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Gómez Clá, del Regimiento Ulterior número 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Francisco Pombo López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Díaz de Tuesta Apellaniz, del Regimiento Flandes núm. 30, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Máximo Rodríguez Rodríguez, del Regimiento núm. 50 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Fernández Novoa, de la Comisión Liquidadora del Regimiento núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Oria Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a extinguir, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Matías Melguizo Ruiz, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luciano Ázaro Simón, del Regimiento núm. 15 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan María Ruiz Hellín, de las Tropas del Cuartel General de la 12 División, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo. (rectificación).

500 pesetas al sargento Mariano Lafuente Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eulogio Ruiz Andrés, del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Bernal Molero, del Regimiento So- ria núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Paulino San Vicente García, de la Comisión Provincial de Mutilados, de Guerra por la Patria de Pamplona, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Baltasar Vizquiero Lázaro, de la Caja de Recluta núm. 10, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al legionario D. Ma- nuel Serván Alonso, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Peña Conesa, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Fausto Fernández Olmos, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Ávila Partida del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Zaragoza Mico, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su pri-

mera revisa administrativa en el em- pleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Saiz Lastiri, del Tercio don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Carvajal del Barco, del Tercio D. Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Méndez Niño, del Tercio don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Matamoros Mato, del Tercio D. Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco García Terrón, del Tercio D. Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revisa administrativa en el empleo.

500 pesetas al brigada maestro de banda D. Luis Valera Nieves, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar diez años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al sargento, maestro de banda, D. José Gallego Seijo, del Regimiento Mérida núm. 44, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revisa administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes

y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.000 pesetas al teniente coronel don Fernando Vea-Murguia Palacios Azaña, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Enrique Inclán Bolado, agregado a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Angel Somalo Paricio, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Marín Alcázar, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Sanz de Diego, de la Sección de Movilización y Gobierno Militar de La Coruña, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al comandante don Guillermo Moreno Sosa, Jefe de Defensa contra Gases del Cuerpo de Ejército de Andalucía, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial. Quedando así rectificada la orden de 3 de julio de 1944 (D. O. núm. 150).

2.500 pesetas al comandante don Juan Escarda Carnero, del séptimo Depósito de Sementales, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial, quedando así rectificada la orden de 3 de julio de 1944 (D. O. núm. 150).

2.000 pesetas al comandante don José Hernández Franch, del Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Gonzalo León Moyano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Mariano Sanz Orrío, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Pamplona, a parti-

del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Juan Ponce de León Freire, ayudante de campo del General de Brigada D. Luis Ramírez, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Juan de Arizón Mejías, ayudante de campo del General Lóriga, vocal del Patronato de Huérfanos Militares, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Carlos Hernández Franch, profesor de la Academia General Militar, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

1.000 pesetas al comandante don Manuel Heredia y del Rivero, ayudante de campo del General de Brigada D. Antonio Baroso, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar diez años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Esteban Alonso García, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Ramón Manjón Becerra, disponible forzoso en Marruecos, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Alfredo García García, de la Academia de Transformación de Caballería, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Carlos Kirkpatrick O'Donnell, de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don José Vallejo Peralta, de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Sancho de Castro Cabero, ayudante de campo del General Ungría, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante don Teodosio Crespo Bermejo, disponible forzoso en la octava Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al comandante de la escala complementaria D. Juan León López, juez permanente de Causas de Marruecos, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta y

cinco años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al comandante de la escala complementaria D. Juan Palacios Domingo, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Joaquín Fernández Arce, del Regimiento Cazadores de Calatravas núm. 2, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Aurelio Melchor García, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Andrés Maroto Serrano, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Pedro Aguiar Cuesta, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Camilo Rodríguez Martorell, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Diego Martínez Azcona, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Emeterio Marcos Rivas, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Cipriano Saiz Miguel, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Emilio Carballo Esteban, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Manuel Rodríguez Martín-Romo, de la Caja de Recinto y Junta de Clasificación y Revisión núm. 35, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte

años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Juan Gil Luna, de secretario del Juzgado de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán moro Sidi Salem Ben Ali Rhaamani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mimú Ben Lamgrine Ben Butieb, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Amar Ben Mohamed Ben Bel Hasen, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Layari Ben Cassen Metini, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de julio de 1944 por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINA LA ORDÉN CIRCULAR DE 8 DE OCTUBRE DE 1943 (D. O. NÚM. 222) SE LE CONCEDEN 1.000 Y 500 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR DESDE 1 DE ENERO DE 1944 POR LLEVAR DIEZ Y CINCO AÑOS, RESPECTIVAMENTE, DESDE SU ASCENSO A OFICIAL O SARGENTO DE COMPLEMENTO O PROVISIONAL, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN A LOS OFICIALES QUE SE RELACIONAN

1.000 pesetas por diez años

Capitán D. Heliodoro de la Nogal Vázquez, de la Policía Armada y de Tráfico, en 1 de enero de 1944.

Otro, D. Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña, del Regimiento Cazadores de Montesa núm. 3, en 1 de octubre de 1946.

500 pesetas por 5 años

Capitán D. Vicente Romero Carrillo, del cuarto Depósito de Sementales, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Santiago Miñambres Rodríguez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Emilio Meneses de Orozco y Orozco, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, en 1 de junio de 1942.

Teniente D. Rodrigo Rodríguez de Llano, del Grupo de Fuerzas Re-

gulares Indígenas de Melilla núm. 2, en 1 de junio de 1943.

Madrid, 26 de septiembre de 1944

ASENSIO

ARTILLERIA

Quinquenios.

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden en concepto de quinquenios acumulables:

250 pesetas al maestro de taller principal del personal del Material de Artillería D. Román Garrido López, con destino en la Fábrica de Polvoras y Explosivos de Granada, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años de servicios desde la primera revisión administrativa de maestro de taller.

250 pesetas al maestro de taller de primera del personal del Material de Artillería D. Manuel Sánchez Olmedo, con destino en Parques y Talleres de Automovilismo, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años de servicios desde la primera revisión administrativa de maestro ajustador.

Madrid, 29 de septiembre de 1944

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en Baleares, con residencia en Palma de Mallorca, de conformidad con lo que previene el apartado b) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 4), el comandante d'Artillería de la escala complementaria D. Miguel Perelló Serra, destinado en la Caña de Recluta núm. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1944

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que previene la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 8), se concede al empleo de comandante, con antigüedad de 7 de enero de 1943, al capitán de Artillería de la escala activa D. José Lucena y Ladrón de Guevara, con destino en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Carabanchel Alto (Madrid), y se coloca a continuación de don

José Armentia Palacios, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, al coronel de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Manoel Gutierrez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

ASENSIO

He designado para el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta Región Militar, al coronel de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Antonio Vich Balesponey, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 3 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Se promueve al empleo de comandante, condicionado a efectuar las pruebas de aptitud, en armonía con lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), a los capitanes de la escala activa del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de 7 de enero de 1943, con titulación en sus actuales destinos y ocupándose en la escala en los puestos que se indican:

D. Fernando Pastrana Compairet, a continuación de D. José Huerta Verdejo.

D. Jorge Artajo Jiménez, a continuación de D. Luis Malibrán Gelabert.

Madrid, 30 de septiembre de 1944

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Salvador Platero al capitán de Ingenieros D. Baldomero Hernández Paz, destinado en el Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1940 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de

octubre del mismo año (C. L. núm. 238). Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 10), se nuncian las vacantes de oficiales del Arma de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal que a continuación se reúnan y que deberán ser solicitadas por los oficiales recientemente salidos de la Academia Especial de Transformación.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solitarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.—Cinco de subalterno.

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Tres de subalterno.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Zapadores de la 41 División.—Dos de subalterno.

Regimiento de Zapadores de la 51 División.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 51 División.—Una de subalterno.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército para la 52 División.—Una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 1.—Tres de capitán.

Regimiento de Fortificación número 2.—Dos de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 4.—Cinco de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de subalterno.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Dos de capitán.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Una de capitán para la Plana Mayor y dos de subalterno; una para la Zona Aérea de Baleares y otra para la Zona Aérea de Canarias).

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército.—Tres de subalterno.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subalterno.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Cuatro de Subalterno.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Dos de subalterno.

Compañía de Montaña del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Una de subalterno.

Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios.—Dos de subalterno.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Arma de Ingenieros D. Mariano Cabello Bellido, con destino en el Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJÉRCITO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes que figuran en la siguiente relación, que hallarse comprendidos en la orden comunicada de 24 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala:

Rama de Arqueamiento

3.500 pesetas al coronel D. Juan Més del Ríbero, de la Fábrica Militar de Toledo, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Rafael del Castillo y Martínez, de la Fábrica Militar de Oviedo, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al teniente coronel D. Ignacio Ferrer Varza, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al teniente coronel D. Antonio Ros Ruiz, de la Fábrica Militar de Murcia, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al comandante D. José María Hilla Tuero, de la Fábrica Militar de Villaverde, según orden d. 22 de agosto pasado (D. O. núm. 191), el capitán auditor de la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Roberto Escrivano-Ortega Herrero, por no reunir las condiciones exigidas para el ingreso, quia licenciado por estar en dicha situación y reemplazo a que pertenece, continuando en la escala de complemento, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 20 de julio de 1943 y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 176 y 200), respectivamente.

Obras de la cuarta Región, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Joaquín Hernández Barraca, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al comandante D. José Eugenio de Baviera y de Borbón, de la Escuela Politécnica del Ejército, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURÍDICO MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden al teniente coronel auditor, fiscal Jurídico Militar de la tercera Región, D. Francisco Cerdá Rodríguez, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1944, correspondientes a cuatro quinquenios acumulables por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber causado baja definitiva en la A. Adm. a Especial de Transformación de Villaverde, según orden d. 22 de agosto pasado (D. O. núm. 191), el capitán auditor de la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Roberto Escrivano-Ortega Herrero, por no reunir las condiciones exigidas para el ingreso, quia licenciado por estar en dicha situación y reemplazo a que pertenece, continuando en la escala de complemento, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 20 de julio de 1943 y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 176 y 200), respectivamente.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Rama de Construcción

3.000 pesetas al teniente coronel D. Luis del Pozo y de Travy, de la Comandancia de Fortificaciones y

Según comunica el Capitán General de la séptima Región, falleció el dia

INTENDENCIA

Bajas

25 de septiembre último, en la Plaza de Valladolid, el teniente coronel de Intendencia D. Francisco Márquez Guijarro, Director del Parque de Intendencia de dicha Plaza.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Se amplia la orden de 26 del actual (D. O. núm. 219), en la que se anuncian vacantes de provisión normal para ser cubiertas por los alfereces efectivos de Intendencia que terminaron con aprovechamiento el curso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales (Villaverde), en el sentido de que el referido personal también podrá solicitar las que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino, tanto para las que se anuncian como para las presentes, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telégrafo:

Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).—Una de subalterno. Grupo de Intendencia de Baleares.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Concursos

Creada la plaza de comandante médico, especializado en cardiología, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los que posean dicha especialidad, con arreglo al artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones, obligatoriamente:

hábrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 191) para cubrir vacantes de especialidades médicas, se destina a los Servicios de Cirugía del Hospital Militar de Palma de Mallorca al comandante médico don Carlos Martínez Almoyna, diplomado en dicha especialidad, actualmente destinado en el Hospital Militar de Mahón.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. número 102), se anuncian, para ser cubiertas por turno de provisión normal, las vacantes que se expresan, que existen en las Academias que se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones, obligatoriamente:

Academia de Caballería.—Una de capitán médico.

Academia de Artillería.—Una de capitán médico.

Academia de Intendencia.—Una de capitán médico.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. José Figueroa Vázquez de Parga, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso, anunciado por orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 107), se destina a la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), en vacante de su empleo, correspondiente al quinto Grupo, al comandante veterinario D. Miguel Tormo Pascua, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes, oficiales y ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, órdenes de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (D. O. núms. 253 y 232, respectivamente) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

4.000 pesetas anuales por cuarenta años de servicios desde su ascenso a sargento

Teniente coronel D. Juan Gorrochategui Azagra, del Estado Mayor del Cuartel General del Ejército de Marruecos, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, D. Hernán Cortés Valiente, de la Dirección General de Servicios, desde 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Juan Montardit Reboli, del Estado Mayor del Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de octubre de 1944.

Comandante D. Fortunato Lomas Pérez, del Gobierno Militar de Burgos, a partir del 1 de noviembre de 1944.

3.500 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Laureano Barrera Saca-
luga, del Parque y Maestranza de Ar-
tillería de Sevilla, a partir del 1 de
septiembre de 1944.

Otro, D. José Madrigal Mas, de la Subinspección de Fuerzas Jaliifanas, a
partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Luis Noguera Moya, del
Cuartel General de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Genera-
lísimo de los Ejércitos, a partir del 1
de octubre de 1944.

Capitán D. Manuel Sánchez González, del Gobierno Militar de Cádiz, a partir del 1 de septiembre de 1944.
Otro, D. Félix Santamaría Berezo, del Archivo General Militar, a partir del 1 de octubre de 1944.

500 pesetas anuales por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Antonio Imedio Ruiz, de los Servicios de Intervención de Tetuán, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, D. Gabriel Vilchez Ramírez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Antonio Vizcarra Prados, de la Caja de Recluta núm. 50 a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Antonio Fernández Palomino, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Santiago Moro Ledesma, del Parque de Artillería de Valencia, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Pedro Rodríguez Martínez, de la Auditoría de Guerra del VI Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Francisco Vela Urbano, de Transportes y Hospital Militar de Melilla, a partir del 1 de octubre de 1944.

Teniente D. José Calderón Polo, de la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, D. Honorio Álvarez Rodríguez, del Estado Mayor de la División núm. 21, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Felipe Bursutil Pérez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Gregorio Gallego Rivero, del Negociado de Reclutamiento de Melilla, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Felipe Suárez Artega, del Gobierno Militar de Sevilla, a partir del 1 de octubre de 1944.

2.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Capitán D. Basilio Velasco Infante, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, D. Florentino de Pablos Luque, de la Academia de Transformación de Artillería, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Teniente Dl. Juan Ortega Palomares, del Hospital Militar de Mahón, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, D. Juan González Gómez, del Hospital Militar de Burgos, a partir del 1 de octubre de 1944.

500 pesetas anuales a partir del presupuesto para el año actual por cinco años de servicio desde su promoción a oficial

Alférez D. Román Pérez del Río Fernández, del Gobierno Militar de Pontevedra, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. Luis Campos García, del Gobierno Militar de Cádiz, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941. (Rectificación a la orden de 26 de agosto de 1944 (D. O. núm. 195).

Otro, D. Jacinto Pérez Regueta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Augusto Rodríguez Mondelo, de la Caja de Recluta núm. 64, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, Dl. Francisco Piñero Carrón, del Cuartel General de la División de Infantería y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Rafael Rubio Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Manuel Sesé Saura, del Estado Mayor de la División número 52, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Juan Ortiz Quintana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Blasquiel Cornago Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, con antigüedad de 1 de enero de 1943.

Otro, Dl. Manuel Bárcena Martínez, del Gobierno Militar de Valencia, con antigüedad de 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Joaquín Valero Mata, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región, con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Antonio Garau Salvá, de las oficinas de Intervención de la tercera Región, con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

Teniente D. Federico Acosta Noriega, de la Caja de Recluta núm. 68, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Otro, D. José Rodríguez Vega, de la Caja de Recluta núm. 58, con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

1.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Francisco Moquera Otero, del Parque de Intendencia de La Coruña, a partir del 1 de mayo de 1944.

500 pesetas anuales por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Rafael Miguel Portela, de la Pagaduría Militar de Ha-

beres de la séptima Región, a partir del 1 de diciembre de 1942. (Rectificación a la orden de 19 de julio de 1944 (D. O. núm. 163).

Otro, D. José Expósito Hernández, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, D. Pedro Sánchez Vázquez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán (Ceuta), a partir del 1 de octubre de 1944.

500 pesetas anuales a partir del presupuesto para el año actual, por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Bernardino Navarro Castillo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. Rafael Molina Pérez, de la Caja de Recluta núm. 47, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Domingo Salgado Pérez, del Parque de Intendencia de Ciudad Real, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Regino Zamborain Mendiive, de los Servicios de Intervención de Gerona, con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, Anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Rogelio Iglesias Acosta, y termina con doña Ana Sánchez García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibido.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, participó a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1944. El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rogelio Iglesias Acosta Doña Antonia Hernández Iglesias	Padres	Infantería 27	Sargento D. Francisco Iglesias Hernández
D. Francisco Ginar Verger Doña Antonia Sans Ferrer	Idem	Infantería 28	Sargento D. Jerónimo Ginar Sans
D. Santos Robles Díez Doña María García Escudero	Idem	Infantería 31	Sargento D. Daniel Robles García
D. Antonio Abadía Díaz Doña Rosa Romero Labrador	Idem	Infantería 54	Sargento D. Antonio Abadía Romero
D. José Salcedo Arenas Doña Asunción Pérez Castro	Idem	Cazadores 3	Cabo Andrés Salcedo Pérez
D. Marciano Alvarez Alvarez Doña Eufemisa Pereira Arias	Idem	B. Mtña. Arbles. 7	Cabo Marciano Alvarez Pereira
D. Guillermo Moral García Doña Justa Gómez Llona	Idem	Infantería 22	Cabo Santiago Moral Gómez
D. Pedro Roncero Roncero Doña Miguela Vidal Redondo	Idem	Infantería 27	Cabo Rogelio Roncero Vidal
D. Claudio Bonilla Parra Doña Teodora Castaño Amaya	Idem	Infantería 28	Cabo Joaquín Bonilla Castaño
D. Manuel Sierra Quilez Doña Julianita Velero Gimeno	Idem	Infantería 29	Cabo Segismundo Sierra Valero
D. Mariano Ramasco Cuevas Doña Pilar Cabrera Torres	Idem	Idem	Cabo Ciriaco Ramasco Cabrera
D. Pablo Anadón Almolda Doña Caya Casión Ibáñez	Idem	F. E. T. Castilla.	Cabo Antonio Anadón Casión
D. Manuel Paulos Gómez Doña Esperanza Piñeiro Leda	Idem	Legión	Cabo José-Manuel Paulos Piñeiro
D. José Villar Camba Doña Prima Barral Peña	Idem	Bón. Voltrios. 1.	Soldado Manuel Villar Barral
D. Andrés González Labrador Doña Justa Fuentes Rocha	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel González Fuentes
D. Clemente Eraña Aleaga Doña Mariena Arratívil Uribe	Padres	Bón. Mtña. Fids. 5	Soldado Andrés Eraña Arratívil
D. Domingo Sanjuán Cabredo Doña Juana Elías Quintana	Idem	Idem	Soldado Jesús Sanjuán Elías
D. Juan José Blanco Bartolomé .. Doña María Nieves Moreno Pérez	Idem	Bón. Amtrildras. 6	Soldado Angel Blanco Moreno
D. Basilio Ledesma López Doña Antonia Floria Mena	Idem	Infantería 7	Soldado José Ledesma Floria
D. Andrés Navarro Alba Doña María Carrero Sánchez	Idem	Idem	Soldado José Navarro Carrero
D. Felipe Méndez Sánchez Doña Felisa Martín Corón	Idem	Idem	Soldado Teófilo Méndez Martín

CITA

En anual se les oncede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Cáceres	Coria	Cáceres	4
3.500,00	4.500,00		18	abril	1937	Baleares	Alcudia	Baleares	
3.500,00	4.500,00		26	enero	1939	León	León	León	3
3.500,00	4.500,00		19	marzo	1939	Cádiz	Bornos	Cádiz	
795,50	2.160,00		8	noviembre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	5
795,50	2.160,00		1	junio	1937	Palencia	Valoria del Alcor	Palencia	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Burgos	Hoyuelos de la Sierra	Burgos	3
—	2.160,00		4	enero	1943	Cáceres	Cilleros	Cáceres	6
795,50	2.160,00		27	noviembre	1938	Idem	Arroyo de la Luz	Idem	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 20 de octubre de 1926, y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	26	agosto	1936	Zaragoza	Langa del Castillo	Zaragoza	
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Palencia	Sanfelices	Palencia	
795,50	2.160,00		2	enero	1939	Teruel	Jatiel	Teruel	
2.574,00	3.500,00		16	noviembre	1936	Pontevedra	Villagarcía	Ponteyedra	
693,50	795,50		21	abril	1938	La Coruña	Boqueijón	La Coruña	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Alava	Garayo	Alava	3
693,50	795,50		5	diciembre	1936	Idem	Oyón	Idem	
693,50	795,50		27	enero	1939	Zamora	Muelas de Pan	Zamora	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Málaga	Casares	Málaga	
693,50	795,50		14	marzo	1938	Cádiz	Tarifa	Cádiz	
693,50	795,50		18	agosto	1936	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con
los causantesArma, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenecen
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Celestino González Rodríguez	Padres	Infantería 17	Soldado Patricio González Fernández
Doña Josefa Fernández Casuso			
D. Felipe Sobaco Manjón	Idem	Infantería 18	Soldado Eliseo Sobaco Castaño
Doña Rosa Castaño Navarro			
D. José Caabeiro Lagos	Idem	Bón. Fusileros 21	Soldado José Caabeiro Vilaboy
Doña Serafina Vilaboy Laboa			
D. Julián Iturregui Bilbao	Idem	Infantería 22	Soldado Julián Iturregui Bilbao
Doña Juana Bilbao Expósito			
D. Julián Ordanza Plaza	Idem	Infantería 23	Soldado Alejandro Ondarza Larrinaga
Doña Francisca Larrinaga Castaños			
D. Constantino Vázquez Cortés	Idem	Infantería 25	Soldado Angel Vázquez Rodríguez
Doña Pilar Rodríguez Pérez			
D. Tomás Bartolomé Ramos	Idem	Idem	Soldado José María Bartolomé del Rosario
Doña María del Rosario			
D. Víctor Salvador Salvador	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Salvador Fones
Doña Claudia Fores Gómez			
D. José Gómez Searas	Idem	Infantería 28	Soldado Gumerindo Gómez Moure
Doña Amadora Moure			
D. Francisco Labrador Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Labrador Rosales
Doña Teresa Rosales Muriel			
D. Benito Rodríguez Blanco	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Rodríguez Cortiñas
Doña Dolores Cortiñas Losada			
D. Urcesino Rodríguez Monteagudo	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Valladares
Doña Josefa Valladares López			
D. Juan Taboada Mira	Idem	Idem	Soldado Pedro Taboada Viiqueira
Doña Josefa Viiqueira Fernández			
D. Andrés Espejo Montaño	Idem	Infantería 31	Soldado Pedro Espejo Ferreras
Doña Concepción Ferreras Cabello			
D. Benito Ancho Gárate	Idem	Infantería 35	Soldado Bonifacio Ancho Arozarena
Doña Tiburcia Arozarena Pedroarena			
D. Enrique Yáñez Rodríguez	Idem	Infantería 40	Soldado José Yáñez Estévez
Doña Hermelinda Estévez Domínguez			
D. Santiago Ibarra Villanueva	Idem	Infantería 54	Soldado Antonio Ibarra Villanueva
Doña Juana Villanueva			
D. José Ojeda Montedeo	Idem	Infantería 58	Soldado José Ojeda Santana
Doña María Santana Santiago			
D. Fernando Ferrero García	Idem	Mixto Armas 86	Soldado Constantino Ferrero García
Doña María García Fernández			
D. Honorio Alonso Vegas	Idem	Infantería 91	Soldado Pablo Alonso Beloso
Doña Teodora Beloso Sandorles			
D. José Ginés Manjuán	Idem	F. E. T. Barrija	Falangista Carlos Ginés Pons
Doña Lourdes Pons Gironella			
D. Cosme García Bosque	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Antonio García Soler
Doña Juana Soler Bosque			

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Día	Mes	Año		O	Pueblo	Provincia
693,50	795,50	11	agosto	1938	Oviedo	Cellote	Oviedo	
693,50	795,50	16	diciembre	1937	León	Castrocalbón	León	
693,50	795,50	8	enero	1939	La Coruña...	Grañas del Sor	La Coruña...	
693,50	795,50	26	septiembre	1937	Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
693,50	795,50	28	junio	1938	Idem	Navárniz	Idem	
693,50	795,50	23	septiembre	1938	Orense	Castro Caldelas	Orense	
693,50	795,50	13	julio	1937	Zamora	Femoselle	Zamora	
693,50	795,50	9	febrero	1939	Teruel	Mosqueruela	Teruel	
693,50	795,50	20	octubre	1936	Lugo	Layosa	Lugo	
693,50	795,50	9	octubre	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50	21	agosto	1938	Orense	San Martín	Orense	
693,50	795,50	12	septiembre	1936	Lugo	Pacios de Froyán	Lugo	
693,50	795,50	14	agosto	1938	La Coruña...	Abella	La Coruña...	
693,50	795,50	26	agosto	1938	Córdoba	La Rambla	Córdoba	
693,50	795,50	26	julio	1938	Navarra	Villanueva de Aezcoa ...	Navarra	
693,50	795,50	31	abril	1937	Pontevedra	Crécientes	Pontevedra	
693,50	795,50	24	noviembre	1937	Navarra	Urioz-Villa	Navarra	
693,50	795,50	26	julio	1938	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..	
693,50	795,50	6	octubre	1938	Palencia	Barruejo de Santullán..	Palencia	
693,50	795,50	11	julio	1937	Valladolid ..	Pollos	Valladolid ..	
693,50	795,50	24	agosto	1938	Gerona	Gerona	Gerona	
693,50	795,50	8	noviembre	1938	Teruel	Castelserás	Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Aramendi Soraluce	Padres	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Julián Aramendi Landa
Doña Luisa Lenda Zubizarreta	Idem	F. E. T. León	Falangista Aurelio Cubillas Alvarez
D. Nicasio Cubillas Cubillas	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José López Calvo
Doña Hilaria Alvarez Casado	Idem	Legión	Legionario Eloy Sarmiento González
D. José López Caballeros	Idem	Idem	Legionario Nemesio Campos Mendo
Doña María de las Mercedes Calvo Alcón	Idem	Idem	Legionario Mariano Martín Cabanillas
D. Gerardo Sarmiento Prada	Idem	Idem	Legionario José Moro Castell
Doña Ludivina González Perigal	Idem	Regulares 4	Soldado Santiago Abad Morán
D. Guillermo Campos Albalat	Idem	Regulares 5	Soldado Francisco Alzola Pineda
Doña Veteriana Mendo Garzón	Idem	Intendencia 5	Soldado Miguel Salaicer Aybar
D. Justo Martín Gutiérrez	Padre	C. Combate 2	Alférez D. Antonio Tello Ortiz
Doña Cecilia Cabanillas Salcedo	Idem	Infantería 26	Cabo Benjamín Díez Sandino
D. Antonio Moro Reyes	Idem	Infantería 32	Cabo Manuel Martínez Fidalgo
Doña Vicenta Castell Alvarez	Idem	Infantería 35	Cabo Graciano Rodríguez Estévez
D. Dionisio Díaz Cane	Idem	Cazadores 7	Soldado Fermín Santos Arias
Doña Antonia Carmona Escobar	Idem	Infantería 25	Soldado José García Martín
D. Santiago Abad Polvorosa	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro Hernández Hernández
Doña Felisa Morán Gómez	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Fontán Domínguez
D. Antonio Alzola Herrera	Idem	Infantería 38	Soldado Desiderio Brito Pérez
Doña María Pineda Prieto	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Rius Descarrega
D. Manuel Alzola Herrera	Idem	Legión	Legionario Pascual Belanche Andrés
D. Miguel Salaicer de la Cruz	Madre	Mehalla Tetuán 1	Alférez D. Luis Sancho Martínez
Doña Antonia Aybar Benito	Idem	Infantería 28	Brigada D. Gonçalio Piña Alonso
D. Manuel Tello Arcos	Idem	Infantería 29	Sargento D. Nicolás Martín Múgica
D. Casiano Díez Mayo	Idem	Infantería 40	Sargento D. Sinforiano Bazaco López
D. Martín Cecilio Martínez González	Idem	Infantería 6	Cabo Francisco Arroyo Puerto
D. José Rodríguez Rodríguez	Idem	Legión	Cabo José-Manuel Guevara Angeles
D. Cándido Santos Barrientos	Idem	Bón. Cazadores 1	Soldado Julián Ruiz Molero
D. Francisco García García	Idem	Bón. Cazadores 2	Soldado Rogelio González Moreira
D. Manuel Hernández Hernández	Idem	Cazadores 3	Soldado Agapito Rodilla Martín
D. Marcial Fontán González	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Rodilla Martín
D. Vicente Brito Saavedra	Idem	Bón. Mtna. Edes 5	Soldado Marcelino Montoya Ruiz
D. Salvador Rius Girones	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Suela Amor
D. Pedro Belanche Burriel	Idem	Infantería 18	Soldado Valeriano Correas Galindo
Doña Felisa Martínez Fortín	Idem	Idem	Idem
Doña Pilar Alonso Hernández	Idem	Idem	Idem
Doña Soledad Múgica Santana	Idem	Idem	Idem
Doña Filomena López Santos	Idem	Idem	Idem
Doña Angeles Puerto Gallego	Idem	Idem	Idem
Doña María del Carmen Angeles Ibarra	Idem	Idem	Idem
Doña Luisa Molero Sánchez	Idem	Idem	Idem
Doña María Dolores Moreira Rodríguez	Idem	Idem	Idem
Doña Josefa Martín Sánchez	Idem	Idem	Idem
Doña Jacinta Ruiz Martínez	Idem	Idem	Idem
Doña Crescencia Amor Suela	Idem	Idem	Idem
Doña Dolores Galindo Valero	Idem	Idem	Idem

a anual se les cede tas	Aumento por Ley de 5 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		3	abril	1937	Guipúzcoa ...	Azpeitia	Guipúzcoa
693,50	795,50		2	enero	1938	León	Villacé	León
693,50	795,50		15	abril	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla
2.106,00	2.178,00		27	octubre	1938	León	Arganza	León
2.106,00	2.178,00		21	julio	1937	Cáceres	Arroyomolinos de la Vera	Cáceres
2.106,00	2.178,00		9	noviembre	1936	Badajoz	Puebla de Alcocer	Badajoz
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Córdoba	Paradas	Córdoba
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Badajoz	Puebla del Prior	Badajoz
1.440,00	1.565,00		31	agosto	1937	Palencia	Población Campos	Palencia
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	21	marzo	1938	Tenerife	Hermigua	Tenerife
693,50	795,50		25	diciembre	1936	Guadalajara	Lugiana	Guadalajara
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Granada	Granada	Granada
795,50	2.160,00		28	julio	1937	Zamora	Junquera de Tera	Zamora
795,50	2.160,00		1	marzo	1937	León	Villanueva Condado	León
795,50	2.160,00		6	septiembre	1928	Orense	Celavente del Bollo	Orense
693,50	795,50		27	agosto	1938	León	Pajares de los Oteros	León
693,50	795,50		13	marzo	1937	Zamora	Peleas de Arriba	Zamora
693,50	795,50		27	mayo	1937	Cáceres	Zarza de Granadilla	Cáceres
693,50	795,50		13	enero	1938	Pontevedra	Meder	Pontevedra
693,50	795,50		18	noviembre	1937	Tenerife	Barlovento	Tenerife
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Tarragona	Fatarella	Tarragona
1.800,00	1.902,00		21	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
4.000,00	5.000,00		7	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00	5.000,00		8	octubre	1938	Salamanca	Puebla de Azaña	Salamanca
3.500,00	4.500,00		23	agosto	1939	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas
3.500,00	4.500,00		8	septiembre	1936	Valladolid	Peñaflor de Hornija	Valladolid
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Cádiz	Alcalá de los Gazules	Cádiz
2.128,00	3.500,00		14	enero	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla
693,50	795,50		25	julio	1937	Córdoba	Iznájar	Córdoba
693,50	795,50		3	noviembre	1938	Vigo	Gondomar	Pontevedra
693,50	795,50		22	julio	1937	Salamanca	Bejar	Salamanca
693,50	795,50		14	octubre	1938	Salamanca	Bejar	Salamanca
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Álava	Náclares de la Oca	Álava
693,50	795,50		16	junio	1938	Toledo	Lagartera	Toledo
693,50	795,50		2	abril	1938	Zaragoza	Bárboles	Zaragoza

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción González Pérez ...		Madre	Infantería 20	Soldado Antonio González Pérez
Doña Bernardina Arana Aristimunio.		Idem	Infantería 21	Soldado Eusebio Goiburu Arma
Doña Dolores Pantebre Altimir ...		Idem	Infantería 24	Soldado José Bentanch Pantebre
Doña María Juana Corral Fernández		Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Corral
Doña Micaela Llamazares Mirantes.		Idem	Infantería 29	Soldado Juan-Antonio Martínez Llamazares
Doña Trinidad Romera López		Idem	Infantería 30	Soldado Francisco Maqueda Romera
Doña María Travieso de León		Idem	Infantería 39	Soldado Antonio Molina Travieso
Doña Adela Ramírez Gracia		Idem	Infantería 52	Soldado Enrique Mazón Ramírez
Doña Cándida Arenas Gregorio		Idem	Flechas Azules	Soldado Ángel Sánchez Arenas
Doña Claudia Jorge Morán		Idem	Flechas Negras	Soldado Marcelino Rodríguez Jorge
Doña María Juana Martín López		Idem	F. E. T. León	Falangista Alfonso Gutiérrez Martín
Doña Concepción Hermida Velón		Idem	Legión	Legionario Juan Rico Hermida
Doña Fernanda Alonso González		Idem	Regulares 2	Soldado Isidoro González Alonso
Doña María Dolores Requena Jiménez		Idem	Artillería 1	Soldado Miguel Gómez Requena
Doña Carmen Iglesias Fraga		Idem	Artillería 48	Soldado Daniel Loureiro Iglesias
Doña Felisa Huerta Bosque		Viuda	Artillería 36	Cabo Maximiliano Muñoz Lozano
Doña María Aguilera Ruiz		Idem	F. E. T. Córdoba	Cabo Alfonso Rodríguez Córdoba
Doña Teresa Ordóñez Vázquez		Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Rafael López Villena
Doña Teodora Clemente Llorente		Huérfanos	Bón. Amtralldrs. 7	Soldado Teodoro Clemente Martín
Doña María Carmen Retamar Lozano		Idem	Flechas Negras	Soldado Daniel Retamar Román
D. Gonzalo Allueva Anadón		Huérfanos	F. E. T. Teruel	Falangista Pedro Allueva Julián
D. Antonio Ruiz Villegas		Idem	Legión	Legionario Antonio Rafael Ruiz y Ruiz
D. Antonio Esteban Sánchez		Huérfanos	Artillería	Soldado José Esteban Esteban
Doña Agueda Esteban Sánchez				
D. Manuel Sánchez Vicente		Padres	Dv. E. Voluntarios	Cabo Eusebio Sánchez Ledesma
Doña María Ledesma Riesco		Idem	Idem	Soldado Joaquín Pereira Mostazo
D. Antonio Pereira Morán		Idem	Idem	Soldado Aurelio Candón Llamas
Doña Encarnación Mostazo López		Padre	Idem	Cabo Manuel Mejías Ramos
D. José María Candón Martínez		Idem	Idem	Soldado Salvador Fández Ríos
Doña Josefa Llamas Romero		Idem	Idem	Soldado Benito Bravo González
D. Francisco Mejías Marcos		Idem	Idem	Cabo Claudio Velmo Moreno
D. Salvador Fández Carbonell		Idem	Idem	Soldado Pedro Cosme Blázquez
D. Alonso Marcos Bravo Rico		Idem	Idem	Soldado Julio Calonge González
Doña Juana Moreno Baltasar		Madre	Idem	
Doña Joaquina Blázquez Gil		Idem	Idem	
Doña Catalina González Rey		Idem	Idem	
Doña Pilar Ortells Cervello		Viuda	Guardia Civil	Teniente D. José Pallares Formas
Doña Dolores Latorre Sanjuán		Madre	Ingenieros	Brigada D. Adolfo Gallardo Latorre
Doña María Avellaneda Mira		Idem	Infantería 13	Soldado Juan Llamas Avellaneda
D. Jesús Merín Lozano		Padres	Guardia Civil	Guardia Jesús Merín Cámaras
Doña María Cámaras Perea		Padres	Guardia Civil	Carabinero D. Antonio Calvo García
Doña María González Montero		Viuda	Carabineros	

Aumento por la aprobación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS		Censo de población	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50	25	septiembre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba		
693,50	795,50	22	abril	1938	Guipúzcoa	Cegama	Guipúzcoa		
693,50	795,50	1	julio	1938	Lérida	Alás	Lérida	3	
795,50	2.160,00	14	febrero	1939					
693,50	795,50	8	abril	1938	La Coruña	St. M. de Alto Gastero.	La Coruña		
693,50	795,50	30	mayo	1938	León	Villasabariego	León	II	
693,50	795,50	29	agosto	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba		
693,50	795,50	4	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas		
693,50	795,50	30	diciembre	1936	Zaragoza	Villanueva del Huerva.	Zaragoza		
693,50	795,50	5	febrero	1939	Idem	Ateca	Idem	3	
693,50	795,50	20	enero	1939	Cáceres	Zarza Mayor	Cáceres		
693,50	795,50	17	enero	1939	Ciudad Real	Infantes	Ciudad Real	12	
2.106,00	2.178,00	20	diciembre	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña		
1.440,00	1.565,00	26	julio	1938	Madrid	Lagunilla	Salamanca		
693,50	795,50	27	julio	1937	Córdoba	Montilla	Córdoba		
693,50	795,50	15	octubre	1936	La Coruña	Buján	La Coruña	3	
795,50	2.160,00	26	julio	1938	Avila	Horcajo de las Torres.	Avila		
795,50	2.160,00	31	agosto	1938	Córdoba	Priego	Córdoba		
693,50	795,50	1	julio	1937	Idem	Idem	Idem		
693,50	795,50	5	agosto	1938	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Cáceres	13	
693,50	795,50	15	mayo	1937	Badajoz	Guareña	Badajoz	14	
693,50	795,50	1	enero	1938	Teruel	Villanueva de Rabal.	Teruel	15	
2.322,00	2.412,00	5	diciembre	1936	Arcila	Arcila	Marruecos	16	
693,50	—	21	enero	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	17	
2.609,75	3.500,00	4	agosto	1942	Salamanca	Calzada de Valduziel	Salamancas	18	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 20 de octubre de 1926, orden cir- cular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Dra- mario Oficial nú- mero 264).	17	octubre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	19
2.500,25	2.609,75		4	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	20
2.609,75	3.500,00	7	diciembre	1941	Idem	Martín de la Jara	Idem	21	
2.500,25	2.609,75		13	octubre	1942	Castellón	Burriana	Castellón	22
2.500,25	2.609,75	30	octubre	1941	Huelva	El Cerro de Andévalo.	Huelva	23	
2.609,75	3.500,00		8	julio	Cáceres	Miajadas	Cáceres	24	
—	2.609,75	26	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	25	
—	2.609,75		25	enero	Valladolid	Valladolid	Valladolid	26	
6.750,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. núm- ero 349), ley de 13 de diciem- bre de 1940 (D. O. núm- ero 292), y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núm- ero 264).	20	septiembre	1936	Castellón	Almenara	Castellón	27
693,50	795,50		20	julio	Madrid	Madrid	Madrid	28	
3.100,00	3.465,00	3	agosto	1936	Murcia	Lorca	Murcia	27	
3.200,00	3.565,00	26	septiembre	1936	Toledo	Villacañas	Toledo	29	
					Valencia	Burjasot	Valencia	27	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
			Soldado José Moreno Sánchez	Soldado José Moreno Sánchez
Doña Ana Sánchez Macías	Viuda y madre	P Militarizado	Soldado José Moreno Sánchez	Soldado José Moreno Sánchez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conservan la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

6. La percibirán a partir de la fecha que se cita en la relación, dia que adquirieron la pobreza legal, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el jornal diario de cuatro pesetas que percibe el recurrente como obrero auxiliar de carretera, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151), sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como peón caminero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva

su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 364), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente del Estado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con 666,66 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente del Montepío Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. La percibirá hasta el día 14 de agosto de 1943 en que perdió la aptitud legal por haber contraído segundas nupcias; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), pre-

Censo se las nude ciones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. Prestas)	Leyes o Regla- mientos que se aplica	FECHA en que debe comenzar el abono de la pensión	Delegación d Hacienda de la provincia en qu se les consigne el pago (+)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Observaciones...
					Día	Mes	Año	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D.O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D.O. número 235).	22 septiembre 1946	Málaga	Istán	Málaga	30	
693,50	—							

vía liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá por mano de su representante legal, y mientras conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y de mano de su representante; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá hasta el 13 de diciembre de 1950 en que cumplirá los 22 años de edad, y de mano de su representante, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá por mano de su representante legal hasta el 8 de febrero de 1956, que cumple su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales, por mano de su representante legal, y en

la siguiente forma: D. Antonio, hasta el 5 de marzo de 1956 en que cumplirá los 23 años de edad, y doña Juana, en tanto conserve la aptitud legal, el que ese en el porche de la misma, su parte acrecerá la dentro sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiere podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares núm. 8, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D.O. núm. 151).

19. La percibirán en coparticipación,

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de la Legión, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que

se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 74, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserven su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiere podido percibir a cuenta del presente, el cual es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D.O. núm. 151).

22. La percibirá mientras conserven su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala; y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de la Legión, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 27, hubiesen podido

cibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.250 pesetas anuales que percibe como viuda del teniente de la Guardia Civil D. Claudio Yelmo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 25 de mayo de 1942 (D. O. núm. 136), que queda sin efecto, siendo compatible con la que la interesada viene percibiendo

como viuda del delincuente del Instituto Geográfico y Estadístico don Juan Gallardo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151); siéntase satisfechas las mensualidades dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1942.

29. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que percibe el reciente como cabo de la Guardia Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

30. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, siendo compatibles las mismas con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 264).

Madrid, 22 de septiembre de 1944.
El General Secretario, *Nemesio Barroso*.

Debe decir: Capitán provisional don Elías Carvajal Clavero.
Mismo DIARIO OFICIAL y página, columna segunda.

Donde dice: Teniente provisional don Tarciso Marcos Vega.

Debe decir: Teniente provisional don Tarciso Barcos Vega.
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 154, de 11 de julio último, página 249, columna primera.

Donde dice: Francisco Otero Crespo, del cuarto Tercio...

Debe decir: Francisco Otero Crespo, del 40 Tercio...

Madrid, 29 de septiembre de 1944.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 280, página 811, columna primera.

Donde dice: Teniente provisional don Enrique de Larragán y Gil Delgado.

Debe decir: Teniente D. Enrique de Larragán y Gil Delgado.

SUBSECRETARIA

Veterinaria Militar.—Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 152 de 8 de julio último, página 172, columna tercera.

Donde dice: Teniente D. Víctor Crescencio Martínez González.

Debe decir: Teniente D. Vito Crescencio Martínez González.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División D. Joaquín de la Llave Sierra, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinti-

ochos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SAVADOR MORENO FERNÁNDEZ

(Del B. O. del Estado núm. 275.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Francisco Ruiz del Portal, Gene-

ral de División, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar,

Vengo en concederle la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

(Del B. O. del Estado núm. 275.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad re-

giamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el

Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Ejercicio	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad	
			Mes	Año
Valencia	Sargento	Mariano Varón García	2	agosto 1944
Sevilla	Cabo	Juan Bertos García	10	agosto 1944
Madrid	Policía	Vicente Díaz Martín	31	agosto 1944
Madrid	Policía	Amador Prieto Zorita	4	agosto 1944
Madrid	Policía	Miguel Viñuelas Garralón	6	agosto 1944
Sevilla	Policía	Antonio Hernández Barros	31	agosto 1944
Sevilla	Policía	José Medina Sánchez	3	agosto 1944
Sevilla	Policía	Miguel Saies Bellido	26	agosto 1944
Bilbao	Policía	Gines Martínez Hernández	6	agosto 1944

Madrid, 29 de agosto de 1944.—PÉREZ GONZÁLEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 246.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de octubre próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrárslos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 14 del citado mes, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 14 serán abiertos los pliegos de ofertas que sean recibidos, como asimismo que sean recibidos, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

- Tabacar
- Judías.
- Leña de hornos.
- Leña de cocinas.
- Paja.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la com-

pra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la Plaza, para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos, cuya venta se le haya aceptado, y tendrá en cuenta lo preceptuado en la orden circular de 13 de junio de 1934 (D. O. núm. 140).

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 29 de septiembre de 1944.

Núm. 2.221. P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 20 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de vivieres y artículos de inmediato consumo

necesarios para el suministro del mismo durante el mes de noviembre próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán los datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de octubre de 1944.

Núm. 2.223

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, el día 9 de octubre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario.

En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 26 de septiembre de 1944.

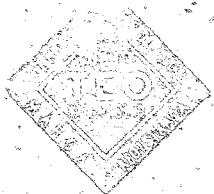
Núm. 2.213

P. 2-4.

**CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ÉSTA SECCIÓN AL AVISAR LA RE-
MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

ANUNCIOS

**FABRICA DE GUANTES - GUANTE
BLANCO Y AVELLANA REGLAMENTO**



Fábrica y despacho: San Felipe Neri, 1
VALLADOLID

JOAQUIN PENALVER RODRIGUEZ
EXPORTACION DE FRUTAS SECAS Y FRESCAS
Colón, 47 - Teléfono 20
SEGORBE (Castellón)

EUSTASIO ALIAGA NOGUERA
CAFE - BAR
Plaza del Caudillo, 15
VIVER (Castellón)

TALLER Y DEPOSITO DE MÁRMOL

EMILIO SÓLE

ESCRULTURA Y ARQUITECTURA

Taller: Comandante Rivadulla, 8 y 10 - Teléfono 1768

TARRAGONA

MARCELINO MORA ABALOS
ARTES BLANCAS

San Quirico, 19

MINGLANILLA (Cuenca)

FERNANDO AMIGO DE LA IGLESIA

Taller de reparación de automóviles en general

Calle Valencia

MINGLANILLA (Cuenca)

TALLER DE CONSTRUCCION DE MAQUINARIA

EMILIO MAYO

Calle Santa Bárbara, 2

(Ferrerías) TORTOSA

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCIÓN

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION
NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

LA PROVIDENCIA

FÁBRICA DE HARINAS

TORTOSA

ASTILLEROS
DE
FERMÍN ROCH

CONSTRUCCIONES
Y REPARACIONES NAVALES

Taller:

Calle Trafalgar (Serrallo)

Domicilio:

Calle Fortuny, 29, pral. - Tel. 1563

TARRAGONA

Andrés Castillo Gil

MOLITURACION DE PIENSOS

Jiménez de Córdoba, 12

LEDAÑA (Cuenca)

Ruperto Plaza García

TEJIDOS EN GENERAL, RECIBIENDO
LAS ULTIMAS NOVEDADES A PRE-
CIOS ECONOMICOS

Manuel Atahar, 2

LEDAÑA (Cuenca)

JOSÉ NÚÑEZ CANTERO

AGRICULTOR



LEDAÑA (Cuenca)

Gerardo Torrent Mora

FABRICA
DE CALZADO HECHO A MANO

Virgen del Rosario, 8

TORRENTE (Valencia)

LIRIA

con 9.800 habitantes. Pueblo de clima desértico y de emigración por sus mínimas lluviales, inferiores a 200 milímetros anuales.

Esta precaria situación terminará con la conclusión de las obras del Pantano del Generalísimo, las cuales trabajó denodadamente la ciudad. Posee buenas comunicaciones con la capital, con la que está unida por dos ferrocarriles, uno de ellos eléctrico, y por dos carreteras, siendo la distancia que le separa de ella, 25 kilómetros. Cuenta con dos brillantísimas bandas de música, denominadas "Banda Primitiva" y "Unión Musical". Sus fiestas en honor de su Patrono, San Miguel Arcángel, se celebran del 29 de septiembre a la primera decena de octubre, siendo famosas en toda la provincia por su carácter tradicional y por las romerías que en dichos días se celebran al Real Monasterio de San Miguel y a la Ermita de San Vicente.